

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

de la provincia. Año 50 pesetas

trimestre 15 semestre 30 año 60

trimestre 2250 semestre 45 año 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 14, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurrido el tiempo de su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de 50 corrientes y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origin acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 septiembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: Habiendo cesado las circunstancias que aconsejaron al Gobierno someter a la resolución de V. M. la declaración del estado de guerra en la Península e islas Baleares y Canarias, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone a V. M. el levantamiento de la expresada medida excepcional.

Madrid, 8 de septiembre de 1926.— Señor: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se levanta el estado de guerra en todo el territorio de la Península y archipiélagos de Baleares y Canarias, declarado por Mi Decreto de 5 de los corrientes.

Dado en Palacio a ocho de septiembre de

mil novecientos veintiséis.—Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 9 de septiembre 1926).

EXPOSICION

SEÑOR: Las reiteradas peticiones elevadas al Consejo de la Economía Nacional en favor de la rebaja de los derechos de Aduana que fija el vigente Arancel a la importación de la cianamida de calcio, derechos que por su cuantía tienen el carácter de prohibitivos y privan a nuestros agricultores del empleo del referido abono nitrogenado en las precisas condiciones de economía, determinaron el que se acordara la apertura de una información pública, a la que no se ha presentado ni una sola alegación en contra de lo que se solicita y, por el contrario, han acudido a la misma numerosas y prestigiosas entidades agrícolas en apoyo de que desaparezca el trato de excepción a que está sometida la cianamida de calcio, equiparándola, a los efectos del adeudo, al sulfato amónico y al nitrato sódico, que sólo pagan 10 céntimos por 100 kilos en segunda columna a su importación, mientras que la cianamida, para igual unidad y régimen comercial, tienen marcados derechos de cinco pesetas.

No existiendo en España fabricación de cianamida de calcio, ni intereses lesionados al acceder a petición que ha de traducirse en resultados beneficiosos para nuestra agricultura, procede establecer tan equitativa rebaja, si bien condicionándola en su carácter de transitoria a la circunstancia de la no producción en España del referido abono, a fin de que en su día y si se llegara a la fabricación nacional de la cianamida de calcio, pudiera esta industria contar con la protección adecuada a su desenvolvimiento y desarrollo.

En atención a tales razones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 27 de agosto de 1926.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con carácter transitorio y mientras no se fabrique en España el abono nitrogenado "cianamida de calcio", se rebajan a 10 céntimos por 100 kilogramos los derechos de importación que señala en segunda columna el vigente Arancel de Aduanas en su partida 887 para la cianamida de calcio, permaneciendo sin variación los establecidos actualmente en primera columna para la expresada partida.

Los efectos de esta disposición empezarán a aplicarse al día siguiente de su publicación.

Dado en Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 31 agosto 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Correspondiendo a la temporada próxima el concurso para solicitar las plazas de Veterinarios oficiales de los Mataderos particulares e industriales, fábricas de embutidos, chacinerías y demás establecimientos de esta índole que, conforme a la vigente legislación, precisan este servicio sanitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

A) Los Veterinarios que pretendan desempeñar dicho servicio elevarán a la Dirección general de Sanidad en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden, la correspondiente solicitud debidamente reintegrada. En dicha instancia harán constar la edad, residencia, cargo que ocupan y circunstancias profesionales que les convenga acreditar, siendo indispensable acompañar el título o copia autorizada del mismo, y, en defecto de esto, para los que desempeñen cargo oficial, una certificación de la Alcaldía o Gobierno civil acreditativa del actual desempeño de dicho cargo.

B) Efectuado el concurso conforme a lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 13 de septiembre de 1924, la Dirección general de Sanidad formulará la relación de los Veterinarios admitidos, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias, para ser agregada a la relación análoga publicada en la *Gaceta* de 26 de diciembre de 1924.

C) Con diez días de anticipación a la temporada de matanza, todos los dueños o Gerentes de los Mataderos darán cuenta a la Alcaldía de la localidad y a esta Dirección general del contrato y nombre del Veterinario o Veterinarios contratados, que habrán de ser precisamente de entre los que figuren en aquellas relaciones oficiales.

Por la Dirección general de Sanidad se extenderá el nombramiento correspondiente, para la temporada de matanza de 1926-27, al Veterinario oficial propuesto, que deberá abonar, contra el resguardo correspon-

diente, la cantidad de cinco pesetas por certificación de los demás gastos que origine este servicio en aquel Centro. Los citados Inspectores no podrán ejercer sus funciones sin estar en posesión del mencionado nombramiento extendido en la forma preinserta ni los dueños o Gerentes de los Mataderos podrán ponerles al frente de aquellos servicios sin este requisito, aunque hubieran desempeñado aquéllas en temporadas anteriores, vándose por el Departamento de los servicios de Veterinaria de este Ministerio un registro especial para las comprobaciones necesarias.

D) El funcionamiento y organización de los servicios quedarán regidos, para lo que taxativamente no preceptúa esta disposición, por la Real orden de 13 de septiembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1926.—Martínez Anido.
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 7 septiembre 1926.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del 10 y Real orden del 11 de agosto de 1920:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio de la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giro, vista sobre aquella plaza, durante los días 17 y 18 de julio último al 23 del mes actual, ambos días inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo dispuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por los derechos de Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aduana correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de septiembre próximo venidero, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 25 enteros 77 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1926.—P. D., Anido.
Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 agosto 1926.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida a este Ministerio por Real decreto de 25 de agosto último y para reglamentar el horario con arreglo al cual han de distribuirse las enseñanzas de un nuevo plan de estudios en los Institutos, así como el régimen de trabajos, prácticas y acomodación de los Profesores actual a las nuevas asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número de horas de Cátedra correspondiente a cada asignatura sea semanalmente el que se detalla en la siguiente relación:

A) — BACHILLERATO ELEMENTAL

Primer año.

Horas
semanales

ASIGNATURAS:

Nociones generales de Geografía e Historia universal	3
Elementos de Aritmética	3
Terminología científica, industrial y artística.	3
Religión (primer curso)	3
Francés (primer curso)	3

Segundo año.

Nociones de Geografía e Historia de América	3
Elementos de Geometría	3
Nociones de Física y Química	3
Historia de la Literatura española	3
Religión (segundo curso)	3
Francés (segundo curso)	3

Tercer año.

Geografía e Historia de España	3
Historia Natural	3
Fisiología e Higiene	3
Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho	3
Francés (tercer curso)	3

B) — BACHILLERATO UNIVERSITARIO

Año común.

Lengua latina	6
Nociones de Algebra y Trigonometría	3
Geografía política y económica	3
Historia de la civilización española, en sus relaciones con la universal	6
Agricultura	3

A) — SECCIÓN DE LETRAS

Primer año.

Lengua latina (segundo curso)	6
Literatura española comparada con las extranjeras	6
Psicología y Lógica	6
Idiomas	3

Segundo año.

Literatura latina	6
Ética	6
Idiomas (segundo curso del que se hubiere elegido)	3

B) — SECCIÓN DE CIENCIAS

Primer año.

Aritmética y Algebra	6
Física	6
Geología	6
Idiomas	3

Segundo año.

Geometría y Trigonometría	6
Química	6
Biología	6
Idiomas (segundo curso del que se hubiere elegido)	3

escritura al dictado con ejercicios de análisis gramatical y ortografía; otras tres en ejercicio de Mecanografía, y tres más en ejercicios de Dibujo geométrico.

En el tercer año del Bachillerato elemental se invertirán a la semana tres horas en ejercicios de redacción y composición; tres, en prácticas de Taquigrafía, y otras tres en interpretación de mapas y planos con aplicación de escala gráfica.

No obstante la distribución señalada en los dos párrafos anteriores para las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, los alumnos que lo deseen podrán simultanear ambas enseñanzas durante los dos últimos años del Bachillerato elemental, en las condiciones que se determinarán al reglamentar las permanencias.

3.º Durante el año común a las dos secciones del Bachillerato universitario y los dos años de cada una de las secciones de Ciencias y Letras serán obligatorios y diarios, sin exceder de seis horas semanales, los ejercicios de extractos, resúmenes, recensiones o notas de libros, discursos o conferencias, bien sean los trabajos de Cátedra, o bien otros especiales de ampliación o repetición sobre puntos concretos y breves de la doctrina científica.

Tanto durante el año común como los dos especiales de cada una de las secciones del Bachillerato universitario, los Catedráticos organizarán prácticas de Laboratorio o Seminario adecuadas a la índole de cada asignatura, y distribuirán estos trabajos durante la semana, de suerte que no excedan en total de doce horas semanales.

4.º Todos los alumnos de todos los cursos practicarán diariamente ejercicios de educación física, paseos y juegos deportivos, prefiriéndose los ejercicios rítmicos de conjunto. Los Profesores de Gimnasia, auxiliados por sus Suplentes y por los Ayudantes interinos que fueren necesarios, cuidarán de distribuir los alumnos en secciones, con separación de sexos, para la práctica de estos ejercicios.

5.º La duración de cada cátedra será de una hora.

6.º Los Profesores de Mecanografía y Taquigrafía, Inglés, Alemán o Italiano de las Escuelas de Comercio, cuando no los haya en los Institutos, quedan nombrados desde el próximo curso Profesores especiales de tales enseñanzas en los Institutos de la localidad en que se halle establecida la Escuela; seguirán adscritos a los Escalafones de su origen y percibirán por el desempeño de estas enseñanzas en los Institutos la gratificación que se consignará en los próximos presupuestos.

Se dictarán las disposiciones oportunas para proveer de este Profesorado especial a los Institutos establecidos en localidades donde no existan Profesores de Comercio.

7.º Las asignaturas de Matemáticas distribuidas en los períodos del Bachillerato elemental y universitario, serán desempeñadas alternativamente cada año por los dos Catedráticos de dicha disciplina, mediante los turnos siguientes:

Primero. Elementos de Aritmética, una sección de nociones de Algebra y Trigonometría, y Aritmética y Algebra; y

Segundo. Elementos de Geometría, una sección de Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría.

Para comenzar la rotación de dichos turnos tendrá preferente derecho a optar por uno de ellos el Catedrático de Matemáticas más antiguo.

A estos turnos se acomodarán, en cuanto sea posible, dichos Catedráticos respecto a aquellos alumnos acogidos al régimen de transición.

2.º Los trabajos prácticos que han de realizarse durante las tardes en la Permanencia se organizarán de modo que en el primer año del Bachillerato elemental se inviertan tres horas semanales en la lectura de clásicos castellanos, en prosa y en verso, con ejercicios fonéticos, y otras tres, también a la semana, para ejercicios de Caligrafía y Ortografía. En el segundo año del Bachillerato elemental se invertirán tres horas a la semana en ejercicios de

Los actuales Catedráticos de Psicología y Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho quedan encargados de la enseñanza de las asignaturas: Deberes éticos y cívicos y rudimentos de Derecho, Psicología y Lógica y Ética.

Los actuales Catedráticos de Geografía general y especial de Europa y España y de las Historias de España y Universal, desempeñarán en lo sucesivo las de nociones generales de Geografía e Historia Universal, nociones de Geografía e Historia de América, nociones de Geografía e Historia de España, Geografía política y económica e Historia de la civilización española en sus relaciones con la universal.

Los de Latín, primero y segundo curso, se encargarán además de la Cátedra de Literatura latina.

Los de Lengua castellana, Preceptiva literaria y Composición y elementos de Historia general de Literatura, se encargarán de Historia de la Literatura española, de Literatura española comparada con la extranjera y dirigirán personalmente los trabajos prácticos señalados en los apartados A), B) y C) del artículo 2.º del citado Real decreto.

Los de Francés, primero y segundo curso, se encargarán también del tercero.

Los de Física y Química desempeñarán además la Cátedra de nociones de Física y Química.

Los de Historia natural y Fisiología e Higiene, las de igual nombre, más las de Geología y Biología.

Los de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, se encargarán de la primera de estas enseñanzas y de la Terminología científica, industrial y artística.

Los Profesores especiales de Dibujo tendrán en lo sucesivo a su cargo los trabajos prácticos de Dibujo geométrico y representación gráfica de terrenos, edificios, situación de objetos, etc., y podrán colaborar con los Profesores y Catedráticos de Geografía en las prácticas de interpretación de mapas y planos, aplicación de las escalas gráficas, medidas de distancias, formación de itinerarios, etcétera.

Los Profesores especiales de Caligrafía, además de esta enseñanza práctica, podrán colaborar con los Catedráticos y Profesores de Literatura española en ejercicios de Ortografía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1926.—*Callejo*. Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Para determinar la participación que los Patronatos universitarios han de tener en el importe de las matrículas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 25 de agosto último, hay que tener en cuenta que el costo de la matrícula en las Universidades del Reino, es general inferior al que se exige hoy en los Centros similares del extranjero, y que un prudencial aumento de ese importe, además de no representar un sensible recargo sobre los derechos que actualmente se satisfacen, permitirá constituir el capital de los Patronatos universitarios, creados exclusivamente para mejorar la instrucción de los escolares mismos, y se compensará debidamente por lo que respecta a los estudiantes que carezcan de medios de fortuna, haciendo efectivo en cada Centro el cupo de matrículas gratuitas, hasta ahora no totalmente aplicadas por darse en muchos casos de la validez indefinida de tan interesante concesión del Estado y, por tanto, de su actual vigencia.

Por tales consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se aumenta en cinco pesetas por cada asignatura el importe actual de toda clase de matrículas en las Universidades del Reino. Dicho aumento pagará en metálico e ingresará en los fondos de respectivo Patronato universitario.

2.º Se concederá, tanto a los alumnos oficiales como no oficiales, un número de matrículas gratuitas en cada Facultad equivalente al 25 por 100 de matrícula total, regulándose su concesión por los preceptos de la Real orden de 1.º de marzo de 1926.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1926.—*Callejo*.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 5 septiembre 1926)

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.546.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, durante el mes de agosto de 1926:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Autorizar al afianzador del impuesto de cédulas personales D. Emilio Boli para que continúe hasta el día 30 del corriente mes su gestión, sólo a los efectos de dar cumplimiento a los acuerdos que recaigan respecto a las reclamaciones pendientes, expedición de las cédulas que deseen adquirir los contribuyentes y certificar de las extraviadas a petición de los interesados.

Autorizar a D. Simón Alcega para colocar frente al bar Doré, Independencia 14, cuatro veladores.

Elevar, del 65 al 75 por 100 de la cuota de tarifa, el afianzamiento con los dueños de los cafés Ambos Mundos, Gambrinus y Moderna para el pago del arbitrio sobre veladores.

Autorizar a Ginés Ferré para establecer en el Coso, frente a los números 44 6 46, un puesto destinado a la venta de helados, y para la venta de cacahuets, naranjas, etc., a Amado Letosa en la plaza de Santa Eulalia, a Pilar Muñoz en las inmediaciones de la Puerta del Portillo y a Luis Blesa en la calle del Conde de Aranda esquina a la de Ramón y Cajal.

Autorizar a José Sirvent para establecer en la ex huerta de Santa Eulalia una instalación de tiro al blanco.

Denegar los puestos de venta en la vía pública solicitados por Juan Vicente, Alfonso Mongay y Elvira Martínez.

Resolver las reclamaciones sobre cédulas de D. Manuel Martínez y D.ª Francisca Campo, anulando las actas de inspección levantadas.

Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Juan Moneva y Puyol, solicitando la

reposición del acuerdo tomado por S. E. en 19 de febrero último, y resolver que se esté a lo acordado en dicha fecha.

Autorizar a D. Francisco Albiñana Corralé para cercar con valla una pequeña porción de terreno, junto a un solar de su propiedad en la ex-huerta de Santa Engracia.

Sesión del día 9.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del testimonio de la sentencia recaída en el recurso contencioso contra el acuerdo gubernativo que declaró a las Religiosas de Santa Inés exceptuadas de la contribución especial girada con motivo de la pavimentación de la calle del mismo nombre.

Que por el señor Interventor de Fondos municipales se lleve a cabo una revisión de todos los conciertos existentes con las empresas de espectáculos públicos para el pago del recargo municipal sobre el impuesto del timbre del Estado, procediendo a concertar otros nuevos, y que se oiga en informe al citado funcionario con arreglo a lo dispuesto en el apartado 18 del art. 63 del Reglamento de Interventores de Fondos municipales aprobado por R. D. de 22 de agosto de 1924.

Remitir al Ayuntamiento de Teruel la cantidad de 250 pesetas con destino al concurso de trajes regionales que ha de celebrarse en dicha ciudad.

Reconocer como Inspectores municipales de Sanidad, en sus respectivas demarcaciones, a los Médicos titulares de los barrios rurales.

Aprobar un escrito del Tribunal de oposiciones a una plaza de Ayudante de Matarife proponiendo para ocupar dicho cargo a D. Tomás Montero Jimeno.

Aprobar un escrito de secretaría presentando los extractos de acuerdos correspondientes al mes de marzo próximo pasado.

Adjudicar, con carácter definitivo, a D. Pedro Mainar Panivino, la subasta del aprovechamiento de pastos para 1.500 cabezas de ganado lanar, 100 cabrias del monte denominado Liti-gio, por la cantidad de 1.237 pesetas, y declarar desierta la subasta del aprovechamiento de ca-za, fuera de veda, del monte Vedado de Peña-flor, por no haberse presentado proposición alguna.

Conceder los siguientes permisos: A D. Flo-rentín Alvaro, para colocar tapia y abrir hue-co en Inglatera, barrio de Mosquetera; a don Eugenio Larrodéra, para reducir hueco en Je-sús, 6; a D. Justo Sanz, para modificar huecos en Unceta, 4; a D. Leopoldo Abadía, para mo-dificar huecos en Bureta y plaza Corona; a don Manuel Gracia, para elevar piso en Jesús, 10; a D. Jesús García para dintel y hueco en Río, 14; a D. Felipe Jimeno Ratia, para aumentar piso en Agustina de Aragón, 23; a D.^a Ramona Coms, para decorar portada en Coso, 140; a D. Alfredo Pellicer, para decorar portada en Coso, 129; a D. Santiago Gracia, para reconstruir repisas en San Jorge, 17; a D. Tomás Lerga, para ampliar

edificio en Lerga, núm. 1; a D. Pascual Borruey, para recalzar fachada en Manuela Sancho, 33; a D. José Alsina, para reconstruir repisas en pla-za San Roque, 2; a D.^a Petra Miguel de Val, para construir puerta en Arcedianos, 15; a don Gregorio Muro, para reconstruir tres metros fachada en San Pablo, 165, y a D. Juan Guitar, para aumentar altura de tapia en Camino de Ranillas.

Adjudicar a D. José Naranjo el suministro de 160 libras de hierro fundido con destino al alum-brado público, por la cantidad de 3.600 pesetas.

Autorizar a D. Adolfo Aured para instalar una fábrica de géneros de punto y uu motor eléctrico en el camino de San José, núm. 109.

Denegar el concierto de pago de los arbitrios de agua y vertido solicitado por D. Eloy Chóliz por los automóviles existentes en el garaje «So-ciedad automóviles de Aragón», y que por los once coches que existen de repuesto satisfaga el arbitrio de 625'80 pesetas por los indicados conceptos.

Denegar la instancia presentada por D. Fer-nando Escudero solicitando que el recibo que se le ha pasado al cobro por agua y vertido de un local de la finca de su propiedad, sito en el Paseo de Sagasta, núm. 23, se cobre al arrenda-tario.

Dar de baja, a contar desde el mes de octu-bre último, en los arbitrios de agua y vertido la casa núm. 14 del Paseo de Sagasta, y de-volver, previa la oportuna liquidación, al pro-pietario D. Esteban Urieta, lo satisfecho de más por dichos conceptos.

Fijar para lo sucesivo las dietas de los Tri-bunales de oposiciones, quedando comprendido en este acuerdo todos los Tribunales que fun-cionen actualmente, en la siguiente cuantía: 20 pesetas el Presidente, 15 los Vocales y 5 el fun-cionario municipal que actúe como auxiliar.

Desestimar la petición formulada por don Francisco Alfonso Baeta para que le sean ad-quiridos más ejemplares de su obra acerca de-cultivo algodón en España.

Enviar un objeto de arte, con destino a la tómbola organizada por la Asociación de la prensa de San Sebastián para allegar fondos destinados a la construcción de un grupo del casas baratas.

Instalar un cuarto de aseo y botiquín para los empleados del Cementerio.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas, como donativo, para poder llevar a cabo la ter-minación del monumento que la ciudad de Palma de Mallorca dedica a la memoria del gran Rey Don Jaime I el Conquistador.

Autorizar a la Casa de Ganaderos para la apertura de un establecimiento destinado a la venta de leche en la calle de Perena, núm. 12.

Conceder aumento de sueldo, por razón de quinquenio, al oficial 3.^o Don Manuel Galán y al Auxiliar de la Depositaria D. Juan Duaso.

Conceder a D.^a Teresa Coronas, viuda del carpintero municipal D. Antonio Coms, un so-corro equivalente al importe de tres meses del haber que disfrutaba el causante.

Instalar el gas en la oficina de Desinfección.

Autorizar a D. Enrique Sicilia, dueño del café Gran Vía, para colocar 20 veladores en dos filas sobre la acera de la plaza de la Constitución correspondiente a dicho establecimiento.

Autorizar a D. Jesús Dupón, para establecer un puesto fijo destinado a la venta de verduras en la Avenida de Madrid, frente a la casa número 165; a D. Benito Salas, para la venta de refrescos en la calle Ramón y Cajal; a D. Lorenzo Simal, de helados, en la calle de la Democracia, esquina a la plaza de Lanuza, y a D.^a Salvadora Tramullas, para la venta de verduras en la Avenida de Madrid, frente a la casa núm. 155.

Denegar los puestos de venta solicitados por Isabel Alvarez y Felisa Alcalde.

Anular los recibos pasados al cobro a D. Mariano Trias y D. Antonio Franco por arbitrio de anuncios.

Reducir a 77'25 pesetas la cuota trimestral impuesta a D.^a Sofia Dronda, por arbitrio de inquilinato.

Resolver las reclamaciones formuladas por D. Miguel y D. Santiago Rabal, contra las actas de inspección levantadas por arbitrio de agua y vertido de las bodegas vinarias que poseen, en el sentido de que por dicha inspección les sea devuelta la cantidad 73'38 pesetas.

Resolver las siguientes reclamaciones sobre cédulas, en la forma que se expresan a continuación; la de D. Hilario Serra, declarando nula el acta de inspección; la de José Tudela Castillo, asignándole cédula de 8.^a clase con la penalidad de instrucción, y la de D.^a Josefa Martínez, asignándole la de 10.^a clase con la penalidad de instrucción.

Aquirir, por la cantidad de 550 pesetas, la gravera que D. Teodoro Pérez posee inmediata al camino de Monzalbarba.

Resolver una instancia de D. Antonio Pérez Ota, solicitando autorización para pasar una instalación de energía eléctrica por terrenos pertenecientes a la cabañera general de Francia, en el sentido de no ser de la incumbencia del Ayuntamiento conceder dicha autorización, sino del señor Visitador provincial de Cañadas.

Resolver una instancia de D. Pascual Basarte Navasa, solicitando la prórroga de un año para edificar en el solar núm. 4 de la manzana C. de ex-huerta de Santa Engracia, en el sentido de que se esté a lo acordado por la Corporación municipal en 9 de noviembre último, respecto de este extremo.

Autorizar a D. Joaquín Lahoz Turón, para ocupar una cueva existente en la cuesta del río Gállego del barrio de Peñafior, pagando el canon anual de cinco pesetas.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

(Continuará).

Núm. 4.425.

INSTITUTO GEOGRÁFICO

Trabajos de Parcelación en la provincia de Zaragoza.

Distribución del personal para los trabajos de campo en la primera Brigada de parcelación

Ingeniero Jefe, D. Martín Sada Moneo.

Término municipal de Fabara. — Sres. Geómetras: D. Emilio Ferrer Alambillaga, D. Glauco Martínez Caja, D. Claudio Martí Ejarque y D. José Tormos Domínguez.

Idem de Chiprana. — D. José Piana Ortiz, D. José Aquilino Jareño Morales, D. Federico Lubillo Ganado y D. Juan Picatoste Cereceda.

Idem de Fayón. — D. Julio Velarde González, D. Francisco Gómez Hernández, D. Jonás Yrribitú Ramos y D. José Pavón García.

Idem de Escatrón. — D. José Escuer Estepa, D. Onofre Mulet Monfort, D. Francisco Belmonte Montes de Oca y D. Esteban Montañez Izar.

Idem de Nonaspe. — D. Miguel Fernando Blanco Sánchez, D. José Caparros Flores, D. Francisco Pérez Puértolas y D. Eduardo Mesequera Marín.

Distribución del personal para los trabajos de campo en la segunda Brigada de parcelación

Ingeniero Jefe, D. Enrique Naval Galindo.

Término municipal de Berrueco. — Sres. Geómetras: D. Vicente García Vendrell y D. Alberto González Lorenzo.

Idem de Las Cuerdas. — D. José María Collado Alvarez, D. Rafael Luca Velasco, D. Ramón Arana Angulo y D. Elías Royo Madero.

Idem de Gallocanta. — D. Emiliano Caderot Martín, D. Antonio Pérez Romero, D. Angel Xigregre Sanz y D. Julio Ricón Ruiz Gómez.

Idem de Santed. — D. José Papí Llopis y D. Leandro García Játiva.

Idem de Auento. — D. Fernando Argos Ferrillo y D. José Luis Beltrí Villaseca.

Idem de Balconchán. — D. Agustín Sánchez Hernández y D. Rafael Soriano Gómez.

Idem de Retascón. — D. Rafael Peralta Armijo, D. Francisco Castro Torres, D. Vicente Armijo Lasobras y D. Julio Sánchez Cozar.

SECCIÓN SEXTA

Confeción y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general de ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de

bases a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 4.722 Salillas de Jalón

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndose, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.723 Salillas de Jalón

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Matricula industrial.

Número 4.720 Retascón

4.721 Riela

Codos. N.º 4.702.

Declarada desierta la subasta de pinos del monte Pinar de esta villa, por falta de licitadores, se anuncia de nuevo para el día 20 del actual, bajo las mismas condiciones y hora de las diez.

Codos, 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Juan J. Crespo.

Langa del Castillo. N.º 4.704.

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* extraordinario del 28 de julio último, el día seis de octubre, a las once, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de leñas del monte de Propios de este término municipal, para el año forestal 1926-27, bajo el tipo en alza de mil novecientas pesetas.

Langa del Castillo, 7 de septiembre de 1926. El Alcalde, Pedro Tomás.

Mezalocha. N.º 4.710.

Durante los días trece y catorce del corriente, se cobrará en la Casa Consistorial, en período voluntario, el cuarto trimestre de repartimiento general del año 1925-26.

Mezalocha, 7 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Adolfo Navarro.

Monreal de Ariza. N.º 4.716.

Por dimisión voluntaria del Profesor que las desempeña, se hallarán vacantes desde el día 1.º de octubre, las plazas de Veterinario titular e inspección de higiene y sanidad pecuaria de este pueblo, con el haber anual de 600 pesetas

por la primera y 365 por la segunda, satisfechas por trimestres vencidos, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía, por el término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

El nombrado contratará libremente con los particulares, o con una Comisión responsable al pago, las igualas de las caballerías que posean, advirtiéndose que esta iguala y la inspección de cerdos a domicilio, producirán unas 3.025 pesetas, pagadas también por trimestres vencidos, más lo que produzca el herraje de las caballerías.

Monreal de Ariza, 7 septiembre de 1926.—El Alcalde, Manuel Arilla.

Remolinos. N.º 4.711.

El presupuesto municipal extraordinario para cubrir los gastos de una nueva Casa Consistorial se hallará de manifiesto, por el término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Remolinos, a 8 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Domingo Navarro.

Ruesca. N.º 4.715.

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de 28 de julio último, tendrá lugar el arriendo de los pastos y leñas del monte el Pinar, de este pueblo, el día 7 de octubre próximo, a las once de la mañana.

Ruesca, 8 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Matías Borja.

Santed. N.º 4.721.

El día seis de octubre próximo, a las once treinta horas, tendrá lugar la subasta de leñas bajas del monte Peña-Alta, bajo el tipo de 400 pesetas a que ascienden los 800 estéreos concedidos, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de fecha 28 de julio último, que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlas los interesados.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 162 del Estatuto municipal.

Santed, a 8 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Telesforo Narro.

Tauste. N.º 4.703.

Durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y en las horas de oficina, se admitirán, en la secretaría del Ayuntamiento, cuantas reclamaciones debidamente formuladas, por escrito, quieran presentarse contra la subasta que esta Corporación municipal piensa celebrar para contratar las obras de construcción de un «Ovil» o Paridera para encerrar ganado en el monte de la libre disposición de este Municipio, denominado «Val de las Mulas o Traslalba», de este término municipal; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo

no será admitida ninguna reclamación que se presente relativa a este objeto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Tauste, 8 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Joaquín López.

Villadoz. N.º 4.695.

El día 4 de octubre próximo, a las doce horas, y en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de las leñas del 5.º cuartel del monte denominado El Crespo: tasación 1.250 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 28 de julio último, que se halla de manifiesto en la secretaría.

Villadoz, a 6 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Calixto Gaudioso.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.678.

RIERA, Salvador; comparecerá ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día quince del actual, y hora de las diez, a fin de que asista al acto del juicio oral de causa núm. 280-924, sobre estafa, contra Ricardo Orellana Flosalá.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.719.

La Unión y el Fénix Español.

Compañía de Seguros Reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 17.749, contratada sobre la vida de D. Florentín Estremera Dalmáu, en fecha 19 de julio de 1920, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presen-

tado la referida póliza, quedará anulada y de valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, 9 de septiembre de 1926.—P. El Director, El Subdirector, Alberto M. Pardo.

Núm. 4.683.

Comunidad de Regantes de la villa de Magallón

Segunda convocatoria.

Para el día 10 del próximo octubre, a las once del mismo, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se convoca a Junta general de regantes, en segunda convocatoria, con objeto de la revisión de las cuentas de la Comunidad correspondientes al ejercicio de 1925-1926; discusión y aprobación del presupuesto para 1926 a 1927, y resolver acerca de una instancia presentada por D. Juan Antonio Gasca Cuartero, D. Bonifacio Remón Espeleta y otros regantes más, en que solicitan se reconozca los Sres. Gascón y Remón el derecho a utilizar las aguas de Marvadón, para uso de sus tejares.

Se advierte que de no haber mayoría absoluta de votos no se podrá tomar acuerdo sobre la petición de D. Juan Antonio Gascón y D. Bonifacio Remón, porque a juicio del Síndico afecta gravemente a sus intereses.

Magallón, 8 de septiembre de 1926.—El Presidente, Salvador Berdejo.

Término de Rabal.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la alfarería de 1926 del distrito municipal de esta ciudad, agregados da principio, a domicilio, el día 10 de la fecha, terminando el 10 de octubre próximo. Los señores herederos podrán satisfacer voluntariamente sus cuotas los días no feriados, hasta el 31 de octubre del corriente año, de siete a las trece, en la Depositaria, Roda, 36, principio. Se advierte que los contribuyentes que dejan transcurrir el día 31 de octubre más inmediatamente sin satisfacer sus recibos, incurrirán en sanción sin más notificación ni requerimiento, si lo satisfacen durante los primeros quince días de noviembre inmediato sólo tendrán que pagar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 16 de noviembre del año actual.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para cumplimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de agosto de 1900 y la base 13 del art. 3.º del R. D. de marzo de 1926.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1926.—Procurador mayor, Tomás Quintán.

LIQUIDACIONES MUNICIPALES

SE FORMAN
EN LA SECRETARÍA DE ARIZA

IMPRESA DEL HOSPICIO